

VISTO:

El ofrecimiento de los vecinos de la calle Belgrano, entre Sucre y Rioja, consistente en ochocientas bolsas de cemento portland y tres columnas de hormigón armado para soporte de los focos de luz de mercurio. Para la pavimentación e iluminación de la arteria antes mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que la pavimentación de calle Belgrano entre Sucre y Rioja es una obra pública de interés general, ya que desemboca en una de las Avenidas de circunvalación de nuestra ciudad, tal como es la Avenida Sucre;

Que es permanente propósito de este Departamento Ejecutivo promover y ejecutar la realización de obras públicas con el aporte de la Comunidad;

Que de conformidad a lo prescripto en el Art.18° de la Ley 1213 –Régimen Municipal- compete al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art.1°.- Acéptase a los frentistas de calle Belgrano entre Sucre y Rioja, el ofrecimiento en donación de ochocientas bolsas de cemento portland y tres columnas de hormigón armado para soporte de los focos de luz de mercurio, para la pavimentación e iluminación de dicho tramo de la arteria.-

Art.2°.- La ejecución de dicha obra se realizará por administración, siendo a cargo de la Comuna la dirección técnica, mano de obra, áridos y demás gastos que demande la construcción de la misma.-

Art.3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará a la Partida estipulada por Contaduría General – Código 121-42-e- (“Construcción y refacción de Obras Públicas en general”)

Art.4°.-Comuníquese, etc.-

Arq. MARIO JORGE PESTCHANKER
Secretario de Obras Públicas
Interino

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal